

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

3057

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de febrero de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	82,90	86,01
Billete pequeño (2)	82,07	86,01
1 dólar canadiense	68,85	71,77
1 franco francés	16,82	17,46
1 libra esterlina	193,76	201,02
1 libra irlandesa (4)	143,59	148,97
1 franco suizo	42,73	44,33
100 francos belgas	240,79	249,81
1 marco alemán	38,82	40,28
100 liras italianas (3)	7,91	8,70
1 florin holandés	35,71	37,05
1 corona sueca (4)	17,96	18,73
1 corona danesa	12,55	13,08
1 corona noruega (4)	15,29	15,94
1 marco finlandés (4)	20,43	21,30
100 chelines austríacos	544,55	567,70
100 escudos portugueses (5)	141,37	147,37
100 yens japoneses	40,74	42,00
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,55	15,18
100 francos CFA	33,58	34,62
1 cruzeiro	1,16	1,20
1 bolívar	18,88	19,46
1 peso mejicano	3,38	3,48
1 rial árabe saudita	24,73	25,49
1 dinar kuwaití	298,85	308,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de febrero de 1981.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3058

ORDEN de 28 de noviembre de 1980 por la que se dispone la división de Valladolid en distritos postales a efectos de la distribución de la correspondencia.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de septiembre de 1959, que dispuso la división de Madrid y Barcelona en distritos postales, a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, previsión que ya se ha hecho efectiva en lo que se refiere a las de Valencia, Bilbao, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca y San Sebastián, en virtud de Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1984, 5 de octubre de 1985, 14 de agosto de 1973, 23 de abril de 1975, 12 de febrero de 1979 y 24 de julio de 1979.

El amplio perímetro urbano y densidad de población de Valladolid aconsejan que se hagan extensivas a esta ciudad las normas contenidas en la primera de las disposiciones mencionadas, con vistas a lograr una organización más eficaz de sus servicios de distribución a domicilio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Valladolid se dividirá en distritos postales.

Segundo.—Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias, con vistas a mejor cumplimiento de la presente Orden, así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra Zunuznegui.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

3059

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de material reflectante para elementos de salvamento.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «3M España, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Josefa Valcárcel, 31, solicitando la homologación de material reflectante para elementos de salvamento en buques mercantes y de pesca nacionales; visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidos ante la Comisión Técnica de la Dirección General y comprobado que los mismos cumplen las exigencias establecidas en la Orden de 2 de enero de 1980, por la que se aprueban las prescripciones uniformes relativas a la homologación de materiales reflectantes para elementos de salvamento en buques nacionales («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 1980).

La Dirección General ha resuelto declarar homologados los siguientes:

Elemento: Tela reflectante flexible «Scotchlite» - 8750. Número de homologación: VA-13. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: «Scotchlite» - 8750.

Elemento: Lámina reflectante flexible «Scotchlite» - 3150. Número de homologación: VA-14. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: «Scotchlite» - 3150.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Director general, Vicente Rodríguez-Guerra.

3060

RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. Construcción de un camino de enlace del p. k. 224/874 al p. k. 225/190, de la línea Valencia-Tarragona, en el término municipal de La Ametlla de Mar (Tarragona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 20 de febrero de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de La Ametlla de Mar (Tarragona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	José Brull Llao	1.355
2	Remedios Pastó Llambrich	1.488
3	Confederación	327
4	Confederación	680

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de La Ametlla de Mar (Tarragona), a las trece horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunuznegui.